GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

245

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01 –0967 09/Dic/2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E

La Secretaría de Salud del Departamento del Valle del Cauca en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y la delegación conferida mediante Decreto No. 1.22-073- del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la gobernadora del valle del cauca, expide el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, y decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, por medio de los cuales se delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, convenios y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con los Artículos 44, 48, 49, 50 de la Constitución Política y el literal a) del Artículo 3 de la Ley 10 de 1990, el numeral 2 del Artículo 159 de la Ley 100 de 1993), el Estado tiene el deber de garantizar a todos los habitantes del Territorio Nacional la prestación de los servicios de salud.

Que la misión de la secretaría departamental de salud es dirigir el Sistema de Seguridad Social en Salud de departamento del Valle del Cauca a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud, de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales, de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema departamental de salud, de la generación de espacios y mecanismos para la participación social, de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el territorio departamental. (Decreto 1638 de 2020 actualizado por el Decreto 1310 del 14 de diciembre de 2022 (Artículo 141)).

Que igualmente, es competencia de la secretaría departamental de salud de conformidad con el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar*

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01 -0963 09 /dic/2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E

el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia".

Que la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros – en el Capítulo II del Título III, sobre las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, Artículo 43, correspondiente a las "Competencias de los departamentos en salud, dispone: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: 43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental... 43.2.2. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental...*".

Que el Gobierno Nacional a través de la Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dicta otras disposiciones, estableciendo en su artículo 5 las obligaciones del estado, quien al ser el responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; deberá: ... " *i) Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los Servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población...*".

Que, a su vez, el Artículo 24 de la Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015, establece el "Deber de garantizar la disponibilidad de servicios en zonas marginadas", señalando que: "*El Estado deberá garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. La extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social. En zonas dispersas, el Estado deberá adoptar medidas razonables y eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad*".

Que el Gobierno Departamental a través de Ordenanza No 655 del 01 de mayo de 2024, por medio de la cual se adoptó el "Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca para el periodo 2024 – 2027: *"Liderazgo que transforma" y en su Artículo 39 – Programa PD2.5 Paz Territorial: Impleméntese el Subprograma Sp2501103 - Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud" dentro de la línea estratégica LT2. Valle territorio social y equitativo que incluye un "Plan de fortalecimiento en el acceso y prestación de servicios de salud con calidad en el Valle del Cauca".*

Que el Departamento del Valle del Cauca en el marco del Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Prestadores de Servicios de Salud (PTRRMR), presentó el documento técnico *"Transformación de la organización de prestadores de servicios de salud públicos del Departamento del Valle del Cauca,"* que resume la propuesta de red de las instituciones prestadoras de servicios de salud en desarrollo de lo determinado en el artículo 156 de la Ley 1450 de 2011, la cual fue viabilizada el 07 de octubre de 2013 por el Ministerio de Salud y Protección Social. Durante la presente vigencia, la Gobernación

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

246

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01 -0967 09/Dic/2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E

del Valle – Secretaria Departamental de Salud presentó documento de *"HOMOLOGACIÓN PLAN DE DESARROLLO "LIDERAZGO QUE TRANSFORMA 2024 - 2027", que incluye el proyecto denominado* "FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA.A", cuyo producto esperado es "Cofinanciar a 45 empresas sociales del estado para el mejoramiento de la gestión y reorganización de redes de prestación de servicios de salud, anualmente durante el período de gobierno" y con la siguiente meta: "*Alcanzar el 60 % de hospitales acreditados en salud de los que iniciaron el proceso, en el periodo de gobierno*". Se evidenciará el equilibrio financiero acorde a los indicadores dispuestos por Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Hacienda y Crédito Público"

Que el artículo 108 de la Ley 489 de 1998 tiene prevista la suscripción de "Convenios de desempeño", con los cuales: "*La Nación y las entidades territoriales podrán condicionar la utilización y ejecución de recursos de sus respectivos presupuestos por parte de las entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta, cuya situación financiera, de conformidad con la correspondiente evaluación por parte de los órganos de control interno, no permita cumplir de manera eficiente y eficaz su objeto propio*".

Que el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría Departamental de Salud, en virtud del principio de planeación debe materializar los "... *objetivos, programas de acción en los aspectos de organización y funcionamiento y técnicos para asegurar el restablecimiento de las condiciones para el buen desempeño de...*" las Empresas Sociales del Estado E.S.E. "...*en función de los objetivos y funciones señalados por el acto de creación*".

Que el HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E. actualmente atraviesa por una crisis financiera debido a la difícil situación para el flujo de efectivo presentada por las diferentes EPS, este es uno de los principales causantes de la iliquidez que ha venido presentando el HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Que de manera evidente se considera este uno de los causantes que ha generado traumatismo de liquidez financiera para poder cumplir con todas sus obligaciones por lo que acuden a solicitud de recursos.

Que la información correspondiente a la situación financiera de la ESE, se encuentra debidamente soportada y validada en el Sistema de Información Hospitalaria de las Empresas Sociales del Estado (SIHO) del Ministerio de Salud y Protección Social y en archivos digitales y físicos de la Secretaría Departamental de Salud, soportados con los estados financieros reportados por la ESE.

Que la Administración Departamental conocedora de las vulnerabilidades del sector salud ha realizado gestiones ante el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud para buscar alternativas a la situación financiera de las Empresas Sociales del Estado y ha sostenido reuniones con las EAPB Empresas Administradoras de Planes de Beneficios y los Prestadores (IPS) públicos (ESE) con el fin de fortalecer la Red Hospitalaria del Departamento, garantizar la contratación oportuna de servicios y facilitar el flujo de recursos.

Que la representante legal del HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E. mediante oficio, presentó solicitud de apalancamiento financiero con el propósito de atender el pago

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01 –0967 09/DIC/2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E

de pasivos a cargo de dicha institución, razón por la cual y debido al desequilibrio financiero actual de la entidad, la institución no cuenta con recursos necesarios para cubrir los pasivos existentes que con corte a septiembre 30 de 2024 por **TREINTA Y CINCO MIL DOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE pesos ($35.223.430.447,oo).**

Que esta solicitud se coadyuva con el informe de la Oficina de Control Interno en la cual hace referencia a la situación financiera de la ESE, la acumulación de pasivos y la imposibilidad su pago a través de ahorro corriente.

Que la Gobernación del Valle del Cauca, ha formulado el Proyecto "FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA (PI30-102058)", el cual se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Departamental, *"LIDERAZGO QUE TRANSFORMA 2024 - 2027", que incluye el proyecto denominado* "FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA.A", cuyo producto esperado es "Cofinanciar a 45 empresas sociales del estado para el mejoramiento de la gestión y reorganización de redes de prestación de servicios de salud, anualmente durante el periodo de gobierno" y con la siguiente meta: *"Alcanzar el 60 % de hospitales acreditados en salud de los que iniciaron el proceso, en el periodo de gobierno"*. Se evidenciará el equilibrio financiero acorde a los indicadores dispuestos por Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Hacienda y Crédito Público"

Que la Gobernación del Valle - Secretaría Departamental de Salud, cuenta con recursos del proyecto contribución para el Fortalecimiento en el Acceso y Prestación de Servicios de Salud con Calidad en el Valle del Cauca., que podrán ser destinados para suscribir convenios de desempeño con los hospitales conforme a lo contemplado en el artículo 108 de la ley 489 de 1998, ha decidido brindar apalancamiento financiero por valor de **TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($3.900.000.000.oo)**, para el pago de los pasivos del HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E

Que apoyar financieramente al HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E para el pago de sus pasivos, se traducirá en una estabilidad en sus finanzas, lo que se verá reflejado en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de su misión de manera eficiente y eficaz, que le permitirá a la entidad buscar su auto sostenibilidad y el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el área de influencia.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., sobre Convenios o contratos dispone: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Que, en consecuencia, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, requiere celebrar un Convenio de Desempeño, mediante la modalidad de contratación directa con el HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E, identificado con NIT No.805028530-4, en el cual, la entidad que lo suscribe se obliga para con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, a - Certificar la cuenta de uso de los recursos del presente convenio. - Adicionar los recursos del convenio en los rubros presupuestales de acuerdo con la ejecución presupuestal de la vigencia 2024.

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

247

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01 -0967 09/Dic/2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E

- Presentar al Departamento las bases de giro con sus respectivos soportes de las cuentas a pagar con los soportes de ley correspondiente a los pasivos que presenta a la E.S.E. - Entregar informe de las acciones adelantadas en cumplimiento de este convenio de desempeño que incluya el impacto en la reducción de los pasivos con los recursos asignados. - Certificar los pasivos al cierre de la ejecución del convenio, en documento suscrito por el Gerente, Contador de la ESE y Revisor Fiscal. - Enviar el Desarrollo de la Historia Clínica Unificada.

Que el valor del Convenio a celebrarse se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No 6000000250 DEL 13/11/2024, por valor DIECISIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (17.383.955.578) con cargo al siguiente Rubro Presupuestal:

Item 2: Valor 5.165.446.441 COP

- ApropiaciónPresupuestal:12322905/1106/2-330102005/30250110301100000//PI30-102058/1/4/01/05: DEST EXP MON PREFEREN/SECRETARIA DE SALUD/Transferencias para/Aseguramiento y prestación/Asistir financierame.
- Proyecto: PI30-102508 FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA.
- Elemento PEP: PI30-102508/1/4/01/05 Asistir financieramente a las ESE en el marco del programa territorial de reorganización, rediseño, moclernizacion y mejoramiento de la gestidn Posicion Presupuestaria: 2-330102005
- Transferencias para Empresas Sociales del Estado
- Cuenta Mayor: 5423040800

Del cual se apropiará el valor de SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS $ (67.680.000)

Item 5: Valor: 3.832.320.000 COP

- ApropiaciónPresupuestal:13212201/1106/2-330102005/30250110301100000//PI30-102058/1/4/01/08: RF TASAS RC CSF/SECRETARIA DE SALUD/Transferencias para/Aseguramiento y prestación/Asistir financierame
- Proyecto: PI30-102508 FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA.
- Elemento PEP: PI30-102508/1/4/01/08 Asistir financieramente a las ESE en el marco del programa territorial de reorganización, rediseño, modernización y mejoramiento de la gestión. Posición Presupuestaria: 2-330102005
- Transferencias para Empresas Sociales del Estado
- Cuenta Mayor: 5423040800

Del cual se apropiará el valor de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOSMILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 3.832.320.000,oo)

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01 -0967 01/Dic 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E

La Gobernación del Valle transferirá el 100% de la suma pactada en este convenio a la cuenta certificada por la ESE, una vez se cuente con la certificación de la apertura de la cuenta bancaria y expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso por parte del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 1:** Los recursos que se aportan en el presente CONVENIO deben destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual, lo cual significa que no pueden destinarse a otros fines. **PARÁGRAFO 2:** Al término del presente Convenio de Desempeño los recursos no ejecutados serán reintegrados por la E.S.E. a la cuenta de "otros gastos de salud – inversión" del Departamento. **PARÁGRAFO 3:** EL DEPARTAMENTO autorizará el pago al beneficiario final, previa presentación de la matriz de giro por la E.S.E., a la secretaria de Salud Departamental, con sus respectivos soportes.

Que el plazo de ejecución del presente Convenio es hasta el 15 de diciembre de 2024, contado a partir de la fecha en que se dé inicio del Convenio a través de la plataforma SECOP 2, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la consulta de los estudios y documentos previos del Convenio, se podrá hacer en la ciudad de Santiago de Cali, Secretaría de Salud Departamental ubicada en el piso 11 del Palacio de San Francisco y el SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría Departamental de Salud:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la Contratación Directa entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar Convenio de Desempeño con el HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E identificado con NIT No 805028530-4, el cual tenga por objeto: "EL CONVENIO DE DESEMPEÑO, ESTÁ DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE A EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E, CON EL GIRO DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES, PROCURANDO SU BUEN FUNCIONAMIENTO".

ARTÍCULO TERCERO: El valor del Convenio de Desempeño asciende a la suma de TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($3.900.000.000.oo), incluidos todos los costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del convenio, como aporte del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, para la implementación de un plan departamental que permita a la red pública de prestación de servicios de salud el equilibrio financiero contribuyendo con el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los vallecaucanos. Valor que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No 6000000250 DEL 13/11/2024, por valor DIECISIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (17.383.955.578) con cargo al siguiente Rubro Presupuestal:

Item 2: Valor 5.165.446.441 COP

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

248

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01 -0967 09/Dic/2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E

- ApropiaciónPresupuestal:12322905/1106/2-330102005/30250110301100000//PI30-102058/1/4/01/05: DEST EXP MON PREFEREN/SECRETARIA DE SALUD/Transferencias para/Aseguramiento y prestación/Asistir financierame.
- Proyecto: PI30-102508 FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA.
- Elemento PEP: PI30-102508/1/4/01/05 Asistir financieramente a las ESE en el marco del programa territorial de reorganización, rediseño, moclernizacion y mejoramiento de la gestidn Posicion Presupuestaria: 2-330102005
- Transferencias para Empresas Sociales del Estado
- Cuenta Mayor: 5423040800

Del cual se apropiará el valor de SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS $ (67.680.000)

Item 5: Valor: 3.832.320.000 COP

- ApropiaciónPresupuestal:13212201/1106/2-330102005/30250110301100000//PI30-102058/1/4/01/08: RF TASAS RC CSF/SECRETARIA DE SALUD/Transferencias para/Aseguramiento y prestación/Asistir financierame
- Proyecto: PI30-102508 FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA.
- Elemento PEP: PI30-102508/1/4/01/08 Asistir financieramente a las ESE en el marco del programa territorial de reorganización, rediseño, modernización y mejoramiento de la gestión. Posición Presupuestaria: 2-330102005
- Transferencias para Empresas Sociales del Estado
- Cuenta Mayor: 5423040800

Del cual se apropiará el valor de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOSMILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 3.832.320.000, oo)

La Gobernación del Valle transferirá el 100% de la suma pactada en este convenio a la cuenta certificada por la ESE, una vez se cuente con la certificación de la apertura de la cuenta bancaria y expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso por parte del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 1:** Los recursos que se aportan en el presente CONVENIO deben destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual, lo cual significa que no pueden destinarse a otros fines. **PARÁGRAFO 2:** Al término del presente Convenio de Desempeño los recursos no ejecutados serán reintegrados por la E.S.E. a la cuenta de "otros gastos de salud – inversión" del Departamento. **PARÁGRAFO 3:** EL DEPARTAMENTO autorizará el pago al beneficiario final, previa presentación de la matriz de giro por la E.S.E., a la secretaria de Salud Departamental, con sus respectivos soportes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de contratación directa se sujetará a la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente Contratación Directa en la Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca, ubicada

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01-0967 09 /Dic/2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E

en la Carrera 6 entre calles 9 y 10 – edificio Palacio de San Francisco, piso 11 de la Ciudad de Cali (V.) y/o en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la plataforma SECOP II.

Dada en Santiago de Cali, a los 09 Dic 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: Diana Yaliza Zuñiga Lemos– Profesional Universitario.
Revisó: Diana Lorena Gómez López – Jefe Oficina Asesora Jurídica SDS.